

Universidad Nacional de Córdoba

República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:31154/2010

CÓRDOBA, 28 DIC 2012

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Facultad de Ciencias Económicas solicita autorización para renovar el Contrato de Locación de Obra a celebrarse con el señor ALBERTO ATILIO LIGALUPPI, DNI 10.269.460, quien se obliga a realizar tareas docentes y de coordinación académica en el curso Internacional en Administración y Gestión Cultural 2012 y del Programa de Entrenamiento en Gestión Cultural (PEGeC) ofrecido por la Secretaría de Extensión de la citada Facultad; atento lo dispuesto por el Decreto 1023/01, art. 25, inc. d) pto. 2, lo informado a fs. 75/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 51441,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la renovación del Contrato de Locación de Obra de que se trata, a celebrarse con el señor ALBERTO ATILIO LIGALUPPI, DNI 10.269.460, que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de diciembre de 2012, y con la remuneración e imputación que se detalla en la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fs. 75/vta., que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución y autorizar al señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas a suscribirlo en representación de esta Universidad. El presente contrato será atendido con (Fuente 12).

ARTÍCULO 2.- Reconocer con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del Art. 2º de la Ordenanza 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Sr. Ligaluppi, entre el 20 de noviembre de 2012 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el art. 1º.

ARTÍCULO 3.- La Facultad de Ciencias Económicas una vez suscrito el instrumento pertinente deberá efectuar su carga en el Registro de Contratos de Personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones, como así también dar cumplimiento a lo indicado por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional en su informe de fs. 75 -Nota 4)-.





Universidad Nacional de Córdoba

República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:31154/2010

ARTÍCULO 4.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Ciencias Económicas y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

Mgter. JHON BORETTO SECRETARIO GENERAL UNIVERSIDAU NACIONAL DE CORDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO RECTORA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN NRO:

3266



CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, en adelante "La Universidad", representada en este acto por el Lic. Francisco M. Echegaray, en su carácter de Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, conforme autorización y delegación emanada de la Resolución Rectoral Nº, de fecha, con domicilio en Av. Haya de la Torre S/N, 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, y el Sr. Alberto Atilio Ligaluppi - D.N.I. 10.269.460, con dom' ...

Buenos Aires; por la otra, en adelante "El Locador", se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación de Obra, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "La Universidad" contrata al "Locador", quien acepta, para la realización de tareas de docente y de Coordinación Académica del Curso en Administración y Gestión Cultural 2012 y del Programa de Entrenamiento en Gestión Cultural (PEGeC), ofrecidos por la Secretaría de Extensión de la Facultad de Ciencias Económicas.

<u>SEGUNDA:</u> El precio que se pacta como retribución por los trabajos encomendados asciende a la suma total de pesos quince mil cuatrocientos con 00/100 (\$15.400,00) pagaderos del 1 al 10 de cada mes, según el siguiente esquema:

En el mes de diciembre de 2012: pesos seis mil cuatrocientos con 00/100 (\$6.400,00) En el mes de enero de 2013: pesos nueve mil con 00/100 (\$9.000,00),

El monto total a pagar se compone de los siguientes conceptos: pesos dos mil cuatrocientos con 00/100 (\$2.400,00) en concepto de dictado de tres (3) clases en el marco del Programa de Entrenamiento en Gestión Cultural (PEGeC); pesos cuatro mil con 00/100 (\$4.000,00) en concepto de dictado de cuatro (4) clases en el marco del Curso en Administración y Gestión Cultural 2012, pesos dos mil con 00/100 (\$2.000,00) por Coordinación Académica del Programa de Entrenamiento en Gestión Cultural (PEGeC) y pesos siete mil con 00/100 (\$7.000,00) por Coordinación Académica del Curso en Administración y Gestión Cultural 2012.

TERCERA: El plazo de ejecución de los trabajos es de un (1) mes y quince (15) días contados a partir del día 20 de Noviembre de 2012 y caducará de pleno derecho el día 31 de diciembre de 2012 sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello "La Universidad" se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna. La relación jurídica de las partes contratantes es ajena a cualquier vínculo laboral o de empleo público, atento la inexistencia de dependencia o subordinación y en virtud de ello se regirá por las normas del Código Civil, no correspondiendo efectuar deducciones para el sistema previsional, sin perjuicio de las retenciones tributarias que correspondan.



<u>CUARTA:</u> "El Locador" actuará sin relación de dependencia con "La Universidad". Sin perjuicio de ello, dada la naturaleza de la obra a realizar, la misma deberá ser ejecutada a entera satisfacción de "La Universidad".

QUINTA: "El Locador" no podrá comunicar a personal alguno la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "La Universidad" lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable "El Locador" de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

SEXTA: (Declaración Jurada) "El Locador" pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

SEPTIMA: "El Locador" no estará exento de ningún impuesto en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a "La Universidad" de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

OCTAVA: No esta previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que "El Locador" para el cumplimiento de este contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. "El Locador" desvincula expresamente a la "La Universidad" de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a "La Universidad" en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de "El Locador" en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

NOVENA: "El Locador" manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional como Monotributista, efectuando aportes bajo el Nº de C.U.I.T. 20-10269460-1, en el cual efectúa y continuará efectuando sus aportes previsionales, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.



<u>DECIMA:</u> Por cualquier diferendo derivado del presente las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) "La Universidad" en calle Avda. Haya de la Torre S/N, Pabellón Argentina, 2º Piso - Ciudad Universitaria, de ésta Ciudad y b) "El Locador" en alle raires.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año 2012.-

LINIC	Fecha:	Expediente №: CUDAP:			
UNC	06/12/2012	EXP-UNC: 0031154/2010	l		

SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL

OBJETO: Se solicita autorización para suscribir contrato de Locación de Obra con Sr. Alberto Atilio Ligaluppi, para la realización de tareas de docente y de Corrdonación Académica del Curso en Administración y Gestión Cultural 2012 y del Programa de Entrenamiento en Gestión Cultural (PEGeC), AUTORIZACION: X ofrecidos por la Secretaría de Extensión de la Facultad de Ciencias Economicas. El acto se encuadra en APROBACION:

el Decreto 1023/0	1 art. 25 inc. d)	oto 2.					
Licitación Pública	Contrat. de Pe	rsonal X					
COMISION EVALU	ADORA:						
ADJUDICATARIOS			Renglones Adjudicados	lm	porte Total		
Sr. Alberto Atilio D.N.I.: 10.269.46						\$	15.400,00
Plazo de Ejecución: 1mes y 15 días, contados a partir del 20 de noviembre de 2012 y caducará de pleno derecho el día 31 de diciembre de 2012.					-		
(Contrato obran	te de fs. 53/55)						
Retribución: EL PROFESIONAL percibirá como retribución por los trabajos encomendados, asciende a la suma total de PESOS: Quince mil cuatrocientos con 00/100 ctvos (\$ 15.400,00), pagaderos en el mes de Diciembre de 2012: \$ 6.400,00; mes de Enero de 2013: \$ 9.000,00							
Notas: 1) La erogación c Fuente 12, segúr		contrato a firmar será	atendido con Re	ecursos Propios -			
 Solicita autorización para que el Lic. Francisco Manuel Echegaray, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, suscriba el contrato en representación de esta Universidad. Se solicita consignar en la Resolución a dictar la obligación de la dependencia que suscribe el contrato de efectuar la carga del mismo en el sistema especialmente habilitado. 							
4) Se recuerda q dispuesto en las r	ue al momento ormativas vigent	de suscribir el contra es del <u>Impuesto a los</u>	ito se debe dar Sellos de la Prov	cumplimiento a lo incia de Córdoba.			
TOTAL						\$	15.400,00
MPUTACION: F	acultad de Cien	cias Económicas					
FUENTE 12	Progr. 30	Sub-progr.03		Proy. 00	Actividad 00	Afec	tación 201 %
Dep. 11	Inciso: 3	Part.princ. 4		rt.Parcial:5	7. Stividad 00	\$	6.400,00
BSERVACIONES						Ψ	6 ,400,00

AMAREK de Contrataciones

Lic. LILIANA LÓPEZ Directora Gral. de Contrataciones

SECRETARIA DE PLANIFICACION Y GESTION INSTITUCIONA Le residad Nacional de Córdoba

Córdoba, 04 de Diciembre de 2012.

Pase a Dirección de Asuntos Jurídicos

Atentamente.

Dr. SERGIO F. OBEIDE Secretario de Planificación y Gestión Institución I Universidad Nacional de Córdoba